

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

**Decreto Municipal N.º 0309/2.025.-
Centenario, 09 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 940/2013 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 781/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N.º 0442/2.021 de fecha 26 de Abril de 2.021, fue adjudicado en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 408 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 352 metros cuadrados sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Santiago ZAPATA D.N.I. N.º 38.810.712;

Que, por decreto Municipal N.º 0569/2.024 de fecha 08 de agosto de 2.024 se modificó en su artículo 2º la adjudicación en Venta del lote 11 Manzana 408 de la ciudad de Centenario con una superficie total de 351,13 m² (trescientos cincuenta y uno con 13/100 metros cuadrados), registrado con Mensura N.º 8224-EXPM-14320/2020, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-041-4530-0000, a favor del Sr. Juan Domingo ZAPATA D.N.I. N.º 38.810.712;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 31 de Octubre de 2.024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.210/2.025, de fecha 29 de Mayo de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0309/2.025

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N.º10.210/2.025, de fecha 29 de Mayo de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 11 manzana N° 408 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0442/2.021 de fecha 26 de Abril de 2.021, modificado en su artículo 2º por el Decreto Municipal N° 0569/2.024 de fecha 08 de Agosto de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-041-4530-0000, con una superficie de 351,13 m2 (trescientos cincuenta y uno con 13/100 metros cuadrados), según informe de mensura N° 8224-EXPM 14320/2020 a favor del Sr. Juan Santiago ZAPATA D.N.I. N° 38.810.712, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 049 de fecha 09 de Junio de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20º y 57º;

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0309/2.025

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Centenario, 29 de Mayo de 2.025

10.210/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ

VISTO:

El Expte. N° 781/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan Santiago **ZAPATA-Extracto:** Solicita se declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 11 de la Manzana N° 408. y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 0442/2.021** de fecha 26 de Abril de 2.021, modificado en su artículo 2° por el **Decreto Municipal N° 0569/2.024** de fecha 08 de Agosto de 2.024 se adjudicó en venta el Lote **N° 11** de la Manzana **N° 408** de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Juan Santiago **ZAPATA**, DNI 38.810.712 en las condiciones establecidas por Ordenanza Municipal N° 6.231/12 – N° 7.098/15 y 8.297/19.

Que, en fecha 02 de Marzo de 2.021, hace su presentación el Sr. Juan Santiago **ZAPATA**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 11** de la Manzana **N° 408**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizado en fecha 17 de Marzo de 2.021 surge la ocupación que ejerce el Sr. Juan Santiago **ZAPATA** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente de Mensura N°8224-EXPM 14320/2020, Nomenclatura Catastral 09-23-041-4530-0000** con una superficie 351,13 m2 (trescientos cincuenta y uno con 13/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°040/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por unanimidad.

///CON. ORD. N°10.210/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 11 Manzana N° 408 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 0442/2.021** de fecha 26 de Abril de 2.021, modificado en su artículo 2° por el **Decreto Municipal N° 0569/2.024** de fecha 08 de Agosto de 2.024 **Nomenclatura Catastral 09-23-041-4530-0000**, con una superficie de 351,13m² (trescientos cincuenta y uno 13/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 14320/2020** a favor del Sr. **Juan Santiago ZAPATA** D.N.I.: 38.810.712.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.025.-

Centenario, 09 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0260/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 768/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.208/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Romina Lorena NIEVA D.N.I. N°31.335.476 y el Sr. Eduardo Juan RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.722.225, mediante la cual solicita se les adjudique en venta el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 329 A de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 313.23 metros cuadrados, con un frente de 9.92 metros aproximadamente y un fondo de 30.29 metros cuadrados, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.208/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.208/2.025, de fecha 29 de mayo de 2025, con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 329 A, dentro de la Zona RII de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 313.23 m² (trescientos trece con 23/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Romina Lorena NIEVA D.N.I. N° 31.335.476 y el Sr. Eduardo Juan RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.722.225, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.208/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0310/2.025. –

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Centenario, 29 de Mayo de 2.025

10.208/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO

VISTO:

El Expte. N° 768/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – Sra. Romina Lorena NIEVA y Sr. Eduardo Juan RODRÍGUEZ - **Extracto:** Solicita acceder a la **Adjudicación en Venta** el Lote N° 05 de la Manzana N° 329 A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Romina Lorena NIEVA y el Sr. Eduardo Juan RODRÍGUEZ, hacen su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°05 de la Manzana N° 329 A. de la Ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°037/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 05 de la manzana N° 329 A de la ciudad de Centenario, con una superficie de 313,23 m2 (Trescientos trece con 23/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **Sra. Romina Lorena NIEVA** D.N.I.: 31.335.476 y el **Sr. Eduardo Juan RODRIGUEZ** D.N.I.: 27.722.225. A excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N° 0315/2.025.-

Centenario, 10 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N° 138/2.015 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N° 220/15, N° 067/20 y 0737/24, el Expediente N° 262/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.214/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Municipal N° 220/2.015 de fecha 04/02/15, modificado por Decretos Municipales N° 067/20 y N° 0737/24, fue adjudicado en venta el Lote N° 36 de la Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 254,94mts², registrado con Mensura N° 8224-EXPM-27537/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2432-0000, a favor de la Sra. Marcia Yanel ALVAREZ, D.N.I. N° 34.337.360, en el marco de lo dispuesto por Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 18° y 19° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.214/2025 de fecha 29/05/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0315/2.025.-

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.214/2025 de fecha 29 de mayo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 03/06/2015 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 36** de la **Manzana N° 514**, con una superficie total de 254,94mts² (doscientos cincuenta y cuatro con 94/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-27537/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-2432-0000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 220/2.015, modificado por Decretos Municipales N° 067/2.020 y N° 0737/2.024, a favor de la Sra. Marcia Yanel ALVAREZ, D.N.I. N° 34.337.360, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 07 de fecha 20/02/2025;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Centenario, 29 de Mayo de 2.025

10.214/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE

Visto:

El **Expte. N° 262/2.025 - Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Marcia Yanel **ALVAREZ** - **Extracto:** Solicita se Declaren las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 36 de la Manzana N° 514 y

Considerando:

Que, mediante **Decreto Municipal N° 220/2.015** de fecha 04 de Febrero del 2.015, modificado en su artículo N° 1° por el **Decreto Municipal N°067/2.020** de fecha 13 de Enero de 2.020, que fuera modificado en el artículo 2° por el **Decreto Municipal N° 0737/2.024**, se adjudicó en venta el Lote **N° 36** de la Manzana **N° 514** de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Marcia Yanel **ALVAREZ**, DNI 34.337.360 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012;

Que, en fecha 20 de Febrero de 2.025, hace su presentación la Sra. Marcia Yanel **ALVAREZ**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 36** de la Manzana **N° 514**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizado en fecha 11 de Abril de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. **Marcia Yanel ALVAREZ** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 27537/2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-037-2432-0000** con una superficie 254,94m2 (doscientos cincuenta y cuatro con 94/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°044/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por unanimidad.

///CON. ORD. N°10.214/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N° 36 Manzana N° 514 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Decreto Municipal N° 220/2.015** de fecha 04 de Febrero de 2.015, modificado en su artículo 1° por el **Decreto Municipal N° 067/2.020** de fecha 13 de Enero de 2.020, que a su vez fue modificado en su artículo 2° por el **Decreto Municipal N° 0737/2.024** de fecha 29 de Octubre de 2.024 **Nomenclatura Catastral 09-23-037-2432-0000**, con una superficie de 254.94m² (doscientos cincuenta y cuatro 94/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 27537/2022** a favor de la Sra. **Marcia Yanel ALVAREZ** D.N.I.: 34.337.360.

Artículo N° 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N.º 0317/2.025.-

Centenario, 10 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0261/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 691/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.209/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. María Fernanda Sambueza, D.N.I. N.º 23.648.386, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 214 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, con un frente de 10,00 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.209/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0317/2.025. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;*

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.209/2.025, de fecha 29 de mayo de 2025.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 214, dentro de la Zona RII de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Fernanda Sambueza, D.N.I. N.º 23.648.386, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.209/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0317/2.025. –

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 691/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte – Sra. María Fernanda **SAMBUEZA** - **Extracto:** Solicita la **Adjudicación en Venta** el Lote N° 15 de la Manzana N° 214. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Fernanda **SAMBUEZA**, hace su presentación solicitando **la Adjudicación en Venta** del Lote N°15 de la Manzana N° 214 de la Ciudad de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°039/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 15 de la manzana N° 214 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 300m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. **María Fernanda SAMBUEZA** D.N.I.: 23.648.386. A excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

**Decreto Municipal N.º 0322/2.025.-
Centenario, 11 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El Expediente N.º 0262/2025 de Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 789/2.024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Resolución N.º 161/1.983, la ordenanza N.º 10.212/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N.º 161/1.983 se adjudica al Sr. BEROIZA Pedro Ángel D.N.I. N.º 92.241.150 el Lote 11 de la Manzana 75 con una superficie aproximada de 281.25 m² (doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados);

Que, según el informe de mensura de fecha 06 de Julio de 2023, se determinó que la superficie definitiva del Lote 11 de la Manzana 75 es de 281,25 m² (doscientos ochenta y uno con 25 /100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral 09-23-046-8777-0000, con expediente de mensura N.º 2318-EXPM 1039/1983, mensura realizada por el Agrimensor Federico SCHULTZ, Mat N.º 250 AGR, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 05/05/1983;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por artículo 18º del anexo de Ordenanza N.º 375/90, por lo que en fecha 04 de Noviembre de 2.024 se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que, por ello mediante Ordenanza Municipal N.º 10.212/2.025, de fecha 29 de Mayo de 2.025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que, el artículo 21º de la ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*

2/3- DECRETO MUNICIPAL N.º 0322/2.025

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello:

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMULGASE la **Ordenanza Municipal N.º10.212/2.025**, de fecha 29 de Mayo de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto **del Lote N° 11 manzana N° 75** de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Resolución N° 161/1.983** de fecha 23 de Marzo de 1.983, , **Nomenclatura Catastral 09-23-046-8777-0000**, con una superficie **de 281,25 m2 (doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados)**, según informe de mensura **N° 2318-EXPM 1039/1983** a favor del Sr. **Pedro Ángel BEROIZA PIÑALEO D.N.I. N° 92.241.156**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra, según Constancia de cancelación de pago total de la Tierra Certificado N.º 019 de fecha 10 de Junio de 2.025;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a las partes y continuar el trámite de escrituración permitiendo la

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0322/2.025

elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N° 375/90 en los arts. 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

Centenario, 29 de Mayo de 2.025

10.212/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE

VISTO:

El Expte. N° 789/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Pedro Ángel **BEROIZA PIÑALEO** - **Extracto:** Solicita las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 11 de la Manzana N° 75. y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 161/1.983** de fecha 23 de Marzo de 1.983 se adjudicó en venta el Lote **N° 11** de la Manzana **N° 75** de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Pedro Ángel **BEROIZA PIÑALEO**, DNI 92.241.156 en las condiciones establecidas por Ordenanza Municipal N° 11/76,

Que, en fecha 05 de Agosto de 2.024, hace su presentación el Sr. Pedro Ángel **BEROIZA PIÑALEO**, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la **Adjudicación en Venta** respecto al Lote **N° 11** de la Manzana **N° 75**, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizado en fecha 30 de Septiembre de 2.024 surge la ocupación que ejerce el Sr. Pedro Ángel **BEROIZA PIÑALEO** con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Expediente de Mensura N°2318-EXPM 1039/1983, Nomenclatura Catastral 09-23-046-8777-0000** con una superficie 281,25 m2 (Doscientos ochenta y uno con 25/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°042/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Mayo de 2.025, Acta N° 1.633 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en Venta** respecto del Lote N°11 Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario otorgada mediante **Resolución N° 161/1.983** de fecha 23 de Marzo de 1.983, **Nomenclatura Catastral 09-23-046-8777-0000**, con una superficie de 281,25m² (doscientos ochenta y uno 25/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 2318-EXPM 1039/1983** a favor del Sr. **Pedro Ángel BEROIZA PIÑALEO** D.N.I.: 92.241.156.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.633 A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

Decreto Municipal N° 0346/2.025.-

Centenario, 24 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 271/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a "**Decreto Municipal N° 0197/25 - Aumento de IPC**", la Ordenanza N° 10.219/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.219/2.025 de fecha 12 de junio de 2.025 ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0197/2.025, actualizándose la afectación y modificación de la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.219/2.025 de fecha 12 de junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE

Visto:

El **Expte N° 271/2.025** – **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai – **Extracto:** Decreto Municipal N° 0197/25 – **Aumento de IPC. Y;**

Considerando:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0870/2.024, de fecha 06/12/2.024 se aprobó la propuesta salarial trabajada con los sindicatos para el año 2.025 en la cual se establece una actualización salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo comprendido entre los meses de Enero de 2.025 a Diciembre de 2.025. Dicho IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calculará como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que, la ponderación del IPC informado por la DPEyC y el IPC informado por el INDEC arroja una variación del 9,73% en el primer trimestre de 2.025;

Que, el porcentaje a aplicar en los haberes del mes de abril de 2025 resulta del porcentaje establecido en el art. 2° del Decreto Municipal N° 870/2.024, totalizando un aumento del 9,73%,

Que, a través de la nota de fecha 16/04/25, el Secretario de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que determine el aumento de los haberes del mes de Abril del corriente, tomando como base los parámetros de la norma antes aludida;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaria de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 069) de la Comisión Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE el Decreto Municipal N° 0197/2.025 de fecha 16 de abril del presente año.

Artículo 2°: OTÓRGUESE un aumento del 9,73% (nueve c/setenta y tres por ciento) de los haberes del mes de ABRIL del corriente, tomándose como base el salario de MARZO de 2.025 con la variación del IPC de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2.025, calculada como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEYC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional; alcanzando a todos los empleados dependientes del Poder

///CON. ORD. N° 10.219/2.025///

Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este municipio, conforme los considerandos.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE el valor de las categorías del escalafón municipal las que regirán a partir del mes de ABRIL del corriente, como resultado del porcentaje otorgado en el Artículo 1° del presente, las que se estipulan de la siguiente manera:

CATEGORIA	MONTO
FUA	858.369,98
FUB	739.974,12
FUC	663.653,92
FUD	611.662,60
OSA	577.040,19
OSB	544.377,54
OSC	520.935,44
OSD	498.502,82
OFA	481.645,23
OFB	465.357,71
OFC	451.803,61
OFD	438.644,28
AUA	432.560,56

///CON. ORD. N° 10.219/2.025///

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b.

Decreto Municipal N° 0351/2.025.-

Centenario, 25 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0128/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 232/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.224/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Pablo Oscar GREK, D.N.I. N.º 26.541.467, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 331 "B" de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el Sr. Grek;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 270,00 metros cuadrados, con un frente de 10,00 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.224/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote a excepción de la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0351/2.025.-

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 10.224/2.025 de fecha 12 de junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDIQUENSE EN VENTA el Lote N.º 15 de la Manzana N.º 331 "B", dentro de la Zona RII de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 270,00 mts² (doscientos setenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Pablo Oscar GREK, D.N.I. N.º 26.541.467, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19, N.º 10.224/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORICESE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con el Adjudicatario en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFIQUESE** a la parte interesada de la presente norma;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

**Decreto Municipal N° 0352/2.025.-
Centenario, 25 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 845/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.217/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.217/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025 otorga por única vez y de manera intransferible a la empresa BM INSPECCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71066363-3, Contribuyente N.º 7160 la Habilitación Comercial para explotar el rubro: Actividades de Servicio relacionadas con la extracción de Petróleo y Gas, por el plazo perentorio e improrrogable de 5 años; a excepción de las ordenanzas 328/1.990 y 8.353/2.019;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 10.217/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

Centenario, 12 de Junio de 2.025

10.217/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISIETE

Visto:

El Expte. N° 845/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. BM Inspecciones SRL -Cristian **BERGESE** Socio - **Extracto:** Solicita habilitación comercial provisoria por excepción. Y

Considerando:

Que, el Sr. Cristian BERGESE, hace su presentación en carácter de socio de BM Inspecciones S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71066363-3 solicitando la habilitación comercial para explotar el rubro: Actividades de servicio relacionadas con las extracciones de petróleo y gas No clasificadas en otra parte.

Que, al encontrarse las instalaciones de la empresa en el Área rural es necesaria su habilitación por vía de excepción

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°067/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas; Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio de 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N°1: OTORGUESE POR UNICA VEZ Y DE MANERA INTRANSFERIBLE, a la empresa BM INSPECCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71066363-3, Contribuyente N° 7160, la **Habilitación Comercial** para explotar el rubro: Actividades de servicio relacionadas con la extracción de Petróleo y Gas, por el plazo perentorio e improrrogable de 5 años; a excepción de las Ordenanzas 328/1.990 y 8.353/2.019.

Artículo N° 2°: ESTABLEZCASE que la empresa BM Inspecciones SRL, en un plazo de 180 días deberá presentar ante la Autoridad Competente y con copia al Concejo Deliberante de Centenario un plan de remediación y saneamiento de los pasivos ambientales relacionados a las piletas de estabilización en el predio comprendido por el Lote W1-A.

//////CONT. ORD.N° 10.217/2.025

Artículo N° 3°: DESE cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 6.300/2.012.

Artículo N° 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. Vr

**Decreto Municipal N° 0353/2.025.-
Centenario, 25 de Junio de 2.025.-**

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 018/2.025**, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.227/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.227/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025 crea en el ámbito de la Ciudad de Centenario, el Programa de "Boleto Educativo Gratuito" para los niveles Primario, y Secundario de establecimientos públicos y de gestión privada en el ámbito de la ciudad de Centenario;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: **PROMULGASE** la Ordenanza N° 10.227/2.025 de fecha 12 de Junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **REMITASE** a la Secretaría de Transporte Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

VISTO:

El Expte. N°: 018/2.025 – **Caratulado** Bloque MPN. – **Extracto:** Proyecto de Ordenanza “**Boleto Educativo Gratuito**” y;

CONSIDERANDO:

Que el Boleto Educativo Gratuito tiene como objetivo posibilitar la llegada de los estudiantes primarios, secundarios, y terciarios y universitarios a los establecimientos educativos de la ciudad en forma gratuita por medio del Transporte Urbano de Pasajeros, servicio que es concesionado y regulado por la Municipalidad de la ciudad de Centenario;

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 4 de las Naciones Unidas propende a: “(...) garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (...)”;

Que, asimismo, el Art. 280° de la Convención de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, a los fines del ejercicio progresivo del derecho a la educación y en igualdad de oportunidades, establece directrices a los estados parte tales como: implantar la obligatoriedad y gratuidad en el nivel primer primario, la adopción de medidas tendientes a la gratuidad en el nivel secundario mediante asistencia financiera en caso de necesidad y hacer accesible el nivel universitario por cuanto medio sea necesario.

Que, la Constitución Nacional en su Art. 75° inciso 19 garantiza los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y el Art. 257° y 271° de nuestra Constitución provincial establecen la gratuidad educativa en los niveles primarios y secundarios.

Que, es una responsabilidad del Estado Nacional y Provincial, concurrentemente, bregar mediante acciones concretas a fin de erradicar las desigualdades sociales y no reproducirlas, debiendo para ello hacer uso de todos los medios posibles y mediante acciones progresivas poner en pie de igualdad real a toda la comunidad educativa estudiantil.

Que, si bien la Ley 3361 de la provincia de Neuquén creó el Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito que tiene como objetivo garantizar el acceso igualitario a la educación en todos los niveles, solo contempla al sistema inter urbano Centenario-Neuquén, quedando el alumnado local exceptuado de dicho beneficio;

Que la Ordenanza 9824/24, DECLARA la EMERGENCIA VIAL Y DE TRANSPORTE PUBLICO en la ciudad de Centenario que, mediante la aplicación de la tasa vial, busca garantizar “la prestación de los servicios y Acciones que demanden la planificación, sostenimiento y mantenimiento de la Infraestructura vial y el sistema de Movilidad Urbana y de Seguridad Vial en el ejido de la Ciudad de Centenario”;

Que, el uso del transporte público es, en muchos casos, uno de los gastos de mayor incidencia dentro de las familias más desfavorecidas económicamente actuando no pocas veces como un factor determinante de la posibilidad de acceder a la educación;

Que el Boleto Educativo Gratuito pone a disposición de todos los estudiantes de los niveles primarios y secundarios mencionados el Transporte Urbano de Pasajeros que actualmente funciona en la ciudad, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, desarrollándose en recorridos que abarcan casi en su totalidad el distrito de la ciudad.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°020/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

///CON. ORD. N°10.227/2.025///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: CRÉASE en el ámbito de la Ciudad de Centenario, el Programa de “Boleto Educativo Gratuito”, para los niveles Primarios y Secundarios de establecimientos públicos y de gestión privada en el ámbito de la ciudad de Centenario.

Artículo N°2: REQUISITOS GENERALES. Serán requisitos para ser beneficiarios/as de este programa:

- a) Domicilio legal en la ciudad.
- b) Constancia de Alumno regular mediante certificación expedida por establecimiento escolar
- c) Cumplir con los requisitos y el procedimiento que la Autoridad de Aplicación disponga mediante la reglamentación de la presente.
- d) Contar con tarjeta SUBE

Artículo N°3: ALCANCE. En todos los casos mencionados en el artículo 1°, el beneficio será extensivo a los turnos matutino, vespertino, doble y nocturno contemplando la extensión horaria de los distintos establecimientos, con un máximo de hasta 60 (sesenta) viajes mensuales por estudiante.

Artículo N° 4: PLAZO DE VIGENCIA. El beneficio otorgado por la presente ordenanza regirá anualmente desde el inicio hasta la finalización del año lectivo según establezca el Ministerio de Educación de la provincia de Neuquén, con excepción de los sábados, domingos y feriados (locales, provinciales o nacionales) durante los cuales no aplicará el mismo.

Artículo N°5: El beneficio a que se refiere la presente incluye todas las actividades educativas que debiera cumplimentar obligatoriamente el alumno.

Artículo 6°: RENOVACION. El beneficio deberá renovarse cada año con sujeción a controles acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2° de la presente a los fines de una eficaz y eficiente asignación de recursos.

Artículo 7°: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología en conjunto con el Área de la Juventud de la Municipalidad o quien oportunamente las reemplace y será quien dictará las normas aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para su adecuada aplicación.

Artículo 8°: FACÚLTESE a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios que considere necesarios para garantizar la efectiva implementación de esta ordenanza.

Artículo 9°: El Poder Ejecutivo Municipal divulgará de manera clara y veraz el modo de implementación del beneficio a las personas beneficiarias y notificará fehacientemente a las empresas concesionarias del servicio la vigencia del Programa.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Municipal, tendrá 30 (treinta) días para la promulgación de la presente norma y posterior aplicación.

Artículo N° 11: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

Centenario, 02 de Julio de 2.025.-

DICTAMEN N° 0354/2025

Al Sr. Secretario
De Legal y Técnica de la
Municipalidad de Centenario
Dr. Julio RUBIO

I.- Objeto:

Vistas y analizadas las presentes actuaciones, Según Expediente N° 0392/2025 de Legal y Técnica, en las que tramita la solicitud de aporte económico no reintegrable para el Club de Abuelos No me Olvides, me dirijo a Ud. A efectos de elevar el presente dictamen, con fundamento en las siguientes consideraciones.

II.- Antecedentes.

Que, mediante la Nota, se presentan la Sra. Vicepresidente Norma Aide TARDUGNO D.N.I. N° 13.079.771 y la profesora de zumba Sra. Olga Gomez NAVARRETE, del Club de Abuelos "No me Olvides", solicitando un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$440.000,00) mensuales, para afrontar el pago de la profesora que dicta el taller de zumba en el club de abuelos-

Que, se adjunta fotocopia de la Sra. GOMEZ NAVARRETE Olga Edelmira, profesora del taller de zumba-

Que, se agrega el acta constitutiva del Club de Abuelos NO ME OLVIDES, y la constancia de la última comisión directiva vigente, con personería Jurídica N° 1134, con domicilio en la calle República Argentina y Canadá de la ciudad de Centenario-

Que, se informa la constancia de CBU del Club de Abuelos No me Olvides C.U.I.T. N° 30-70854542-9, del Banco CREDICCOP correspondiente a la cuenta corriente N° 031675/5, CBU 1910168455016803167550.-

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que se dispone del crédito legal asignado conforme el presupuesto de gastos vigente;

Que, a través de la nota de pase de la Secretaría de Gobierno se requiere la confección de la norma legal que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$440.000,00) mensuales, al club de Abuelos "No me olvides" con destino al pago de la profesora de zumba, a partir del 01 de Julio de 2.025 hasta el 31 de diciembre de 2.025.-



convivimos,
siempre

III. Encuadre Normativo.

Podemos obtenerlo de Nuestra Carta Orgánica en sus artículos:

.El Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*

El Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".*

En síntesis, la autorización del aporte económico no reintegrable y la consecuente emisión de la norma correspondiente se encuentra dentro de los parámetros legales vigentes. –

IV. Conclusión.

Que, esta Secretaría de Legal y Técnica no tiene observaciones que formular en cuanto al otorgamiento del aporte económico al club de Abuelos "NO ME OLVIDES" para el pago del dictado del taller de zumba que se realiza en el club, por lo tanto, se recomienda, la continuidad de las presentes actuaciones.

Sin otro particular, me despido de Ud. Atentamente. -



ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO:

El Expte. N°: 102/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Rosario del Carmen GARCÉS VALDEBENITO – **Extracto:** Solicita Transferencia licencia Taxi N° 058 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosario del Carmen **GARCÉS VALDEBENITO**, hace su presentación solicitando Transferencia de Licencia Comercial Rubro Taxi N° 058 a la Sra. Camila Mariel **INGLERA**;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°023/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: **AUTORIZASE** a la Sra. Garcés Valdebenito Rosario del Carmen, DNI 92.719.538, a Transferir a la Sra. **INGLERA** Camila Mariel, DNI 43.255.828 la Licencia Comercial N° 058 rubro Taxi, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza N° 10.047/24.-

Artículo N° 2: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

DECRETO MUNICIPAL N.º 0356/2.025.-

Centenario, 25 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0347/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 048/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.223/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2025, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario sancionó la Ordenanza N.º 10.223/2.025, de desafectación del dominio público municipal de calles y ochavas cedidas por plano de mensura Expediente N.º 5824-12623/2.014, con una superficie de 631.13 m² y 16.00 m² respectivamente;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección realizó la solicitud de desafectación de calles y ochavas cedidas por plano de mensura;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de anular el plano de mensura Expte. N.º 5824-12623/2014, registrado por la Ing. Civil Renee Peruilh en el año 2015, debido a errores detectados por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la anulación de este plano es crucial para que se pueda culminar el trámite de mensura sobre la manzana 559A (Expte. N.º 1590/24 y Expte. N.º 8224-43565/2024), que afecta a fracciones mayores propiedad de la Municipalidad de Centenario (restantes de la Fracción A y Lote EA1);

Que dado que el plano N.º 5824-12623/2014 cedió calles perimetrales y ochavas que adquirieron carácter público al momento de su registro, es necesaria su desafectación a través de una Ordenanza Municipal para permitir la anulación total de dicha mensura ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la emisión del presente Decreto es un paso fundamental para regularizar la situación dominial de las parcelas afectadas y permitir la concreción de trámites catastrales posteriores;

Que el expediente ha seguido el procedimiento administrativo correspondiente, y el Concejo Deliberante ha actuado en el marco de sus atribuciones;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0356/2.025. –

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que este Poder Ejecutivo Municipal considera que no existen impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.223/2.025, de fecha 12 de junio de 2025.

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES

VISTO :

El Expte. N° 048/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte. Subsecretaria de Catastro e Inspección- **Extracto:** Solicitud de desafectación de calles y ochavas cedidas por plano de mensura Expte. 5824-12623/2.014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Catastro solicita la desafectación de calles y ochavas cedidas por plano de mensura.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°048/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio de 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N.º 1: DESAFECTESE del dominio Público Municipal las calles y ochavas cedidas por plano de Mensura Expte. N° 5824-12623/2014 con una superficie de 631.13m² y 16.00m² respectivamente.

Artículo N.º 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Decreto Municipal N° 0357/2.025.-

Centenario, 26 de Junio de 2.025.-

VISTO:

El **Expediente C.D. N° 183/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.226/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.226/2.025 de fecha 12 de junio de 2.025 autoriza a la Sra. Vanesa Edith VARGAS, D.N.I. N° 25.860.634, a transferir al Sr. Juan Manuel GODOY, D.N.I. N° 30.402.966, la Licencia Comercial de Taxi N° 132 a excepción del Artículo 11° de la Ordenanza N° 10.047/2.024;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 10.226/2.025 de fecha 12 de junio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al interesado y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS

VISTO:

El Expte. N°: 183/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte: Sra. Vanesa Edith VARGAS – **Extracto:** Solicita Transferencia licencia Taxi N° 132 a Juan Manuel GODOY y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vanesa Edith VARGAS hace su presentación solicitando Transferencia de Licencia Comercial Rubro Taxi N° 132 al Sr. Juan Manuel Godoy.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°019/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio del 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE a la Sra. Vargas Vanesa Edith, DNI 25.860.634, a Transferir al Sr. Godoy Juan Manuel, DNI 30.402.966 la Licencia Comercial N°132 rubro Taxi, a excepción del Artículo N° 11 de la Ordenanza N.º 10.047/2024.-

Artículo N° 2: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

DECRETO MUNICIPAL N.º 0360/2.025.-

Centenario, 27 de junio de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0341/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 826/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.225/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de junio de 2025, autoriza al Sr. José Ariel Forneron, DNI N.º 22.440.656 a transferir a la Sra. Viviana Isabel Meza, DNI N.º 30.093.442 la Licencia Comercial rubro Taxi N.º 099;

Que la solicitud de transferencia de la licencia comercial rubro taxi fue suscripta por el Sr. José Ariel Forneron el 31 de octubre de 2024;

Que el Sr. Forneron es titular de una licencia comercial de taxi desde hace doce (12) años, según consta en Ordenanza N.º 6.364/13, de fecha 12 de marzo de 2.013;

Que la Ordenanza N.º 10.047/2.024 en su Capítulo III, Artículo 11º, establece que las licencias con una antigüedad mayor a diez (10) años podrán ser transferidas;

Que la Sra. Meza Viviana Isabel ha aportado la documentación necesaria que acredita su aptitud para la obtención de la licencia, conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 10.047/2.024;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0360/2.025.-

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.225/2.025, de fecha 12 de junio de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto y Ordenanza a las partes interesadas.

Artículo 3º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO

VISTO:

El Expte. N°: 826/2.024 - **Caratulado: PEM Eleva Expte:** Sr. José Ariel **FORNERON**
Extracto: Solicita **Transferencia de Licencia** Comercial rubro **Taxi** a la Sra. Viviana Isabel **MEZA** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Ariel **FORNERON** DNI 22.440.656, hace su presentación solicitando autorización para **Transferir Licencia** Comercial Rubro **Taxi** N° 099, a la Sra. Viviana Isabel **MEZA** DNI 30.093.442, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10.047/2.024;

Que, según lo expuesto y habiendo evaluado la documentación obrante en el expediente, el Sr. José Ariel **FORNERON** cumple con los requisitos necesarios para que su licencia de taxi sea transferida;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Junio de 2.025, Acta N° 1.635 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Sr. José Ariel Forneron DNI 22.440.656, a Transferir a la Sra. Viviana Isabel Meza DNI 30.093.442 la Licencia Comercial N° 099 rubro Taxi, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 10.047/24.-

Artículo 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.635 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p